



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00690705-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP Addenda del Convenio con la  
Municipalidad de Veinticinco de May  
o

---

**VISTO** el artículo 23 de la Ley 15.164, el Decreto N° 510/2021 y el EX-2019-00690705-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de la addenda al convenio oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón, a partir del mes de agosto del año 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio la responsabilidad en la misión de proponer e implementar las acciones tendientes a incentivar programas que fortalezcan la inclusión social, según las realidades locales de la Provincia de Buenos Aires, en particular las referidas a la temática de la juventud, entre otras, y establece que para tal fin debe elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos;

Que mediante la Resolución N° 9 de fecha 20 de agosto de 2009, se crea el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñón", y a través de la Resolución N° 186/2009 y sus modificatorias Resolución N° 110/2010 y Resolución N° 547 del mismo año, se dan los lineamientos necesarios para implementar el mismo, correspondiendo a este Ministerio el pago de los gastos derivados del programa, que por Convenio resultan a su cargo;

Que el referido Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón, tiene como objetivo central el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación;

Que por RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP, se aprueban los nuevos modelos de Acta Convenio correspondientes al Programa de Responsabilidad Compartida Enviñón y al Subprograma Enviñón Comunitario, y el Instructivo de Rendición de Fondos y la Planilla Demostrativa del mismo;

Que a través de la RESOL-2018-1315-GDEBA-MDSGP, se incrementaron a partir del 1° de junio de 2018, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos ochocientos (\$800,00), para Tutores, en la suma de pesos un mil novecientos (\$1.900,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos siete mil seiscientos (\$7.600,00);

Que mediante la RESO-2020-1212-GDEBA-MDCGP, se incrementaron a partir del 1° de septiembre de 2020, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos un mil ochocientos (\$1.800,00), para Tutores, en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00);

Que a través de la Resolución N° RESO-2021-1723-GDEBA-MDCGP, se incrementaron a partir del 1° de mayo de 2021, los valores prestacionales asignados para Jóvenes en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00), para Tutores en la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500,00);

Que por RESOL-2019-740-GDEBA-MDSGP, de fecha 22 de abril de 2019, se aprobó el convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, en el marco del referido programa, por una cantidad total de ciento sesenta (160) becas de pesos ochocientos (\$800) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, a partir del mes de noviembre de 2018 y por el término de dos (2) años;

Que asimismo, a través de dicho convenio se dispuso que la Municipalidad, por medio de sus equipos técnicos, pre seleccionaría un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa;

Que a su vez, en la cláusula Décimo Tercera prevé que a los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros años, el Municipio deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo Bienio de trabajo;

Que por RESO-2021-1969-GDEBA-MDCGP de fecha 14 de octubre de 2021, se aprobó la prórroga del Convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, aprobado mediante RESOL-2019-740-GDEBA-MDSGP, en el marco del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", Subprograma Envión Comunitario, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de dos (2) años a partir del mes de noviembre del año 2020;

Que en número de orden 117 se agrega la Adenda que modifica el convenio oportunamente celebrado con la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, ampliando en cien (100) becas a partir del mes de agosto de 2021, quedando la cantidad total en doscientas sesenta (260) becas, y a su vez, por la cláusula tercera se amplían la provisión de los fondos para el sostenimiento de profesionales, técnicos y trabajadores en redes sociales en tres (3) prestaciones;

Que en números de orden 118 y 121, la Unidad Ejecutora del Programa Envión y la Dirección Provincial de Juventudes, respectivamente, solicitan la aprobación de la Adenda mencionada;

Que toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña el detalle del cálculo y partidas correspondientes al Ejercicio 2021 y Ejercicio 2022, y las solicitudes de gasto;

Que en número de orden 133 intervienen la Dirección de Áreas Sociales Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y finanzas;

Que en número de orden 139 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 141 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 150;

Que en número de orden 157 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 15.164 y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la adenda al Convenio oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, con domicilio en calle 27 N° 290, de la localidad y partido de Veinticinco de Mayo, aprobado mediante RESOL-2019-740-GDEBA-MDSGP, y prorrogado por RESO-2021-1969-GDEBA-MDCGP en el marco del Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envión”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, la que como Anexo I (IF-2021-27382623-GDEBA-UEPEMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la adenda del Convenio que por este acto se aprueba, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

**ARTÍCULO 3°.** El Municipio deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo primera del Acta Convenio.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 13 - Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000,00) y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos doscientos noventa y dos mil quinientos (\$292.500,00) ascendiendo a la suma de pesos dos millones cuarenta y dos mil quinientos (\$2.042.500,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225; y Jurisdicción 18 - Programa 13 - Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00) y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000,00), ascendiendo a la suma de pesos cuatro millones ochenta y cinco mil (\$4.085.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 5°.** Notificar al señor Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Juventudes. Cumplido, archivar

